



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CUADRO **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA



Secretaría de Educación Pública

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	3
1. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA (ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO)	5
1.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN (NIVEL PRIMARIO): EVITAR	5
1.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ASIAMEN (NIVEL SECUNDARIO): IDENTIFICAR	12
1.2.1. ABUSO SEXUAL INFANTIL	11
1.2.2. ACOSO ESCOLAR	15
1.2.3. MALTRATO ESCOLAR	15
1.3. MEDIACIÓN EDUCATIVA	18
FUNDAMENTO LEGAL	19
FUENTES CONSULTADAS	20



PRESENTACIÓN

La Nueva Escuela Mexicana reconoce la importancia fundamental de la transformación de las escuelas desde un enfoque en el que todos los esfuerzos deben estar centrados en el aprendizaje integral, pero, sobre todo en el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque se alinea con los propósitos y valores de la educación y el Sistema Educativo Nacional establecidos en los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y en la Ley General de Educación (LGE).

De acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LGE², las Autoridades Educativas Locales, tienen la responsabilidad de elaborar Protocolos de prevención, detección y actuación pertinentes frente a casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil dirigidos a las niñas, niños y adolescentes. Estos Protocolos deben ser incorporados en la normativa local, con la finalidad de que se apliquen obligatoriamente en todas las escuelas públicas y particulares de Educación Básica, involucrando al alumnado, personal docente, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión.

En congruencia, el artículo 57 fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)³, establece el deber de las autoridades federales, entidades federativas y municipales en el ámbito de su competencia, de elaborar Protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

La Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI), es el área especializada perteneciente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJT), dependiente de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), que ofrece alternativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar, en la prevención de las violencias en la escuela, de la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito escolar y de la solución pacífica de conflictos. Coadyuva, con las autoridades educativas, en la investigación sobre quejas o denuncias por acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil ejercidos en contra de las alumnas y alumnos inscritos en los planteles públicos y particulares de la AEFCM, desde un enfoque de respeto a los derechos humanos.

En este sentido, la UAMASI, además de asumir de manera responsable las obligaciones que la Ley señala, tiene la firme convicción de priorizar la promoción de diversas acciones que favorezcan una cultura de prevención y atención al acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil en los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México. Comprometidos con ello, presentamos el documento *Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, el cual constituye un instrumento de trabajo para el personal docente, directivo y de supervisión, administrativo, personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de madres, padres de familia o tutores, concentrando aquellas acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia escolar en los centros educativos. Creemos firmemente que la implementación exitosa de estos Protocolos requiere de la colaboración de toda la comunidad educativa, junto con otras autoridades del sector y actores clave, que desempeñan un papel esencial en este proceso.

Cabe señalar que los *Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, se retoman de lo establecido en la *Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México, Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP* vigentes, Modelo

¹ [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 Texto Vigente.](#)

² [Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 Texto Vigente.](#)

³ [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 Texto Vigente.](#)

*Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*⁴, *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*⁵.

Los presentes Protocolos buscan fomentar ambientes de convivencia saludables, priorizando el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la promoción de una educación pacífica e inclusiva; se aspira a que las escuelas continúen siendo espacios seguros en los que las y los alumnos puedan desarrollarse de manera integral.

La AEFCM, a través de la UAMASI, confía en que este documento, en conjunto con otras acciones formativas, contribuirá al conocimiento, abordaje, prevención y atención de las violencias que se presenten en los planteles educativos, buscando impactar en la disminución de este fenómeno en el entorno escolar. Para lograr los objetivos planteados, habrá que fortalecer y adecuar, de manera paulatina, esta propuesta en función del estudio de la violencia escolar, su transformación e implicaciones.

⁴Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_integral_convivencia.pdf

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la violencia representa uno de los más graves problemas sociales debido a que está presente en los diferentes espacios de convivencia y, la escuela, no es la excepción.

De acuerdo con el más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) titulado: “*Los retos para la educación en América Latina*”⁶ de 2019, señala que, uno de cada tres estudiantes ha sido intimidado de alguna forma por sus compañeros en la escuela, en uno o más días, en el último mes.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁷, un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes, y el 13% que otros se burlaban de ellos (OCDE, 2017).

Con relación al estudio oficial llevado a cabo por la ONG International Bullying Sin Fronteras⁸, realizado entre enero de 2022 y abril de 2023, en México, siete de cada 10 niños sufren acoso escolar.

Por último, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS)⁹, advierte que 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada.

En el contexto de la Ciudad de México, durante el último ciclo escolar 2022-2023, la UAMASI registró un aumento del 172% de la totalidad de quejas recibidas, en comparación con el ciclo escolar anterior (2021-2022), representado de la siguiente manera: en las quejas por maltrato escolar, se identificó un incremento de 70%, en el caso de abuso sexual infantil, el incremento se calcula en un 86%, identificando que aquellos casos relacionados con acoso escolar presentaron un crecimiento exponencial con el 594%.

En consecuencia, se identificó la necesidad de contar con Protocolos de prevención y actuación actualizados que brinden claridad a las autoridades escolares sobre la atención de las quejas que se presenten al interior de sus planteles así como la identificación de líneas de acción encaminadas a prevenir que eventos de violencia se susciten en los contextos educativos, lo anterior, respetando el interés superior de la niñez, bajo el principio *pro persona* y con una perspectiva de derechos humanos y género, salvaguardando la integridad física y mental de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

En el entorno educativo, la seguridad, el bienestar emocional y el desarrollo integral de las y los alumnos son prioridades fundamentales de la AEFM. En ese sentido, con el propósito de garantizar un ambiente escolar saludable, donde prime el respeto y la convivencia armoniosa, se fortalecieron los **Protocolos de prevención y atención** que se despliegan en diferentes niveles.

En ese sentido, se presentan tres Protocolos específicos para abordar los siguientes tipos de violencia: **Acoso Escolar, Maltrato Escolar y Abuso Sexual Infantil**. Cada Protocolo detalla los pasos a seguir, como primera atención por las autoridades escolares; en los casos de acoso escolar y maltrato, se espera que con la aplicación acertada de los mismos, no sólo se identifique la problemática presentada, sino también se puedan presentar alternativas para su resolución y seguimiento, contemplando en todo momento, la salvaguarda de los derechos de todas las personas involucradas. En los casos específicos de abuso sexual infantil, se ponderará la aplicación del Protocolo como una primera medida de salvaguarda para el alumnado, considerando que, en todos los casos, la UAMASI coadyuvará con las autoridades escolares en su investigación, de

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Los retos para la educación en América Latina*. <http://www.unesco.org/new/es/lima/work-areas/unidad-informacion-publica/office-news/informe-unesco-2019-los-retos-para-la-educacion-en-america-latina/>

⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Resultados de PISA 2015 Bienestar de los alumnos*. <https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>

⁸ ONG Bullying Sin Fronteras. ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023. <https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/#documentacion>

acuerdo con lo establecido en el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*.

Además de los Protocolos de prevención y actuación, la UAMASI cuenta con la figura de la **Mediación Educativa** como un recurso para la solución pacífica de conflictos en el entorno escolar. Este recurso se implementa en situaciones donde prevalece la voluntad de las partes involucradas y busca promover un ambiente de diálogo y entendimiento, misma que se pone a disposición de las madres, padres de familia o tutores y de las personas trabajadoras de la educación, mediante la construcción de acuerdos de voluntades que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia.

1. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA (ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO)

Los protocolos tienen por objeto establecer el conjunto de mecanismos y procedimientos normativos que permitan prevenir, identificar y atender situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en el contexto escolar, atendiendo a los principios del interés superior de NNAJ.

En todas las acciones de prevención y atención que realicen las autoridades escolares deberán observarse la protección y salvaguarda de los derechos humanos de NNAJ, así como de los trabajadores de la educación involucrados en quejas de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato escolar. Las autoridades educativas tendrán que asesorarse y capacitarse en temas de derechos humanos, e implementar las medidas correspondientes a cada situación.

Para la AEFM, la prevención y atención de las violencias en el ámbito escolar es un proceso intencionado que incluye los dos primeros niveles de actuación, Primario: Evitar; y Secundario: Identificar, a ejecutarse dentro de la escuela y que pudieran incidir incluso fuera de ella.

1.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN (NIVEL PRIMARIO): EVITAR.

La prevención de las violencias en la escuela se refiere a un conjunto de estrategias y medidas que buscan evitar cualquier forma de violencia que pueda ocurrir en el entorno escolar.

Es importante subrayar que la tarea de prevenir la violencia en las escuelas no recae únicamente en las personas trabajadoras de la educación, sino que también requiere la participación de la comunidad escolar en su conjunto (NNAJ, madres, padres de familia y tutores).

En este primer nivel, las acciones tienen el propósito de sensibilizar, conocer los efectos negativos y en consecuencia impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, que implican:

- La promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, a través de actividades de actualización que pongan de manifiesto su factibilidad, así como los beneficios individuales, familiares y sociales que se pueden obtener al practicarlos.
- La disminución o eliminación de la violencia, a través del reconocimiento de su ejercicio y sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, desarrollando habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución pacífica de los conflictos interpersonales.

Acciones generales para la prevención de las violencias

La AEFM, a través de la UAMASI, ha establecido para las figuras directivas las siguientes acciones:

a) Establecer y documentar visitas cotidianas en todos los grupos del plantel para conocer el ambiente áulico e identificar la percepción de seguridad del alumnado dentro de su entorno educativo, así como factores de riesgo dentro de las instalaciones.

b) Reconocer al inicio del ciclo escolar, las características del entorno externo donde el plantel se encuentra ubicado, con la finalidad de identificar la prevalencia de factores de riesgo para la comunidad educativa a efecto de implementar las acciones de salvaguarda y seguridad que correspondan, para lo cual podrá apoyarse de sus autoridades inmediatas, de las madres, padres de familia y tutores, y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana entre otras.

c) Identificar el o los tipos de quejas más frecuentes en el plantel escolar (acoso escolar, maltrato escolar o abuso sexual infantil) a través de la implementación de diversas estrategias pedagógicas que se generen en consenso por el colectivo docente, así como actividades de formación continua tales como: cursos, talleres, pláticas, conferencias, mismas que podrán ser solicitadas a la UAMASI o a instancias especializadas, con la finalidad de que toda la comunidad

educativa tenga conocimiento de los conceptos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato, así como sus principales características y consecuencias para contribuir a su prevención y detección.

d) Detectar entre el personal docente y administrativo las necesidades normativas que se presentan con mayor frecuencia en la operación, con el fin de que cada actor educativo tenga conocimiento de sus derechos, responsabilidades y obligaciones.

e) Identificar factores de riesgo y factores de protección, de acuerdo con la siguiente consideración:

Factores de riesgo: La identificación y minimización de los factores de riesgo es fundamental para la prevención y erradicación de las violencias en la escuela, ya que considera aspectos de la infraestructura, pedagógicos, normativos y sociales.

Entre los factores de riesgo más comunes se identifican:

1. En la infraestructura:
 - Salones alejados, poco iluminados o con obstrucción de visibilidad.
 - Áreas solitarias sin supervisión.
 - Zonas de riesgo en los planteles (bodegas y aulas abiertas, material en desuso expuesto, entre otros).
2. En los procesos educativos:
 - Falta de acciones implementadas para la promoción de la Convivencia escolar inclusiva, pacífica y democrática.
 - Falta de acciones preventivas en relación con el Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato (ASIAEM).
 - Falta de acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
 - Poca o nula supervisión a los alumnos por parte de personal adscrito al centro educativo.
 - Desconocimiento de la normatividad vigente, por parte del personal adscrito al plantel.
 - Imponer acciones formativas a la conducta y aprovechamiento escolar que no hayan sido previamente acordados y que se contrapongan con los documentos pedagógicos y normativos vigentes.
 - Incumplimiento de los acuerdos establecidos por el colegiado.
 - Mantener personal reincidente en quejas de maltrato y/o abuso sexual, adscrito al plantel en actividades de contacto con el alumnado.
 - Permisividad en el plantel ante eventos de violencia por parte del alumnado.
 - Relaciones interpersonales del colegiado no basadas en el respeto.
3. En las familias:
 - Tolerancia ante eventos de violencia, fuera del plantel que involucran al alumnado.
 - Desconocimiento de las madres, padres de familia y tutores acerca de la normatividad educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel.
 - Incumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de las madres, padres de familia y tutores.
 - Normalización de la violencia escolar.

Factores de protección: Son aquellos aspectos del entorno social y características personales que se relacionan con la eliminación de ciclos de violencia; en el contexto escolar son las interacciones entre el personal educativo y el alumnado que fortalecen ambientes caracterizados por el trato digno y el respeto por los derechos humanos.

Entre los factores de protección destacan:

1. Personales:
 - Desarrollo de una adecuada autoestima a través del apego seguro.
 - Valoración de su cuerpo.
 - Expresión asertiva de sus emociones y sentimientos.
 - Respeto a sus propios límites.
2. En la infraestructura:
 - Aulas iluminadas sin obstrucción de visibilidad.
 - Áreas supervisadas por el personal del plantel.
 - Bodegas y aulas cerradas cuando no estén siendo utilizadas.
 - Material de limpieza organizado en bodegas, fuera del alcance del alumnado.
3. En los procesos y prácticas educativas:
 - Acciones continuas para la promoción de una convivencia escolar inclusiva, pacífica y democrática.
 - Acciones continuas de prevención en relación con el Protocolo para la Prevención de ASIAEM.
 - Acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
 - Supervisión constante de alumnos por parte de personal adscrito al centro educativo.
 - Actualización permanente sobre la normatividad educativa vigente, por parte del personal adscrito al plantel.
 - Cumplimiento de los acuerdos establecidos por el colegiado.
 - Evitar actividades que impliquen contacto entre estudiantes y personal reincidente en quejas de maltrato y abuso sexual infantil en la escuela, adscrito al plantel.
 - Intervención oportuna del personal adscrito al plantel ante eventos de violencia entre el alumnado.
 - Acciones continuas para la mejora de las relaciones interpersonales del colegiado.
4. En las familias:
 - Cero tolerancia ante eventos de violencia fuera del plantel que involucren al alumnado.
 - Acciones continuas de las madres, padres de familia y tutores para conocer la normatividad educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel.
 - Cumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de las madres, padres de familia y tutores.

Acciones específicas para la prevención de las violencias en la escuela

La prevención de las violencias en la escuela requiere de la corresponsabilidad y participación de todos los actores que integran a las comunidades educativas, por lo que deberán implementar las siguientes acciones, con la finalidad de garantizar la construcción de ambientes escolares seguros basados en una convivencia escolar inclusiva, pacífica y democrática que favorezcan el desarrollo integral del alumnado:

Responsable	Acciones a realizar
	<ul style="list-style-type: none">• Orientar y capacitar al personal de supervisión y directivo en la aplicación de la normatividad vigente, protocolos de prevención y atención en los casos de ASIAEM. Dichas acciones deberán celebrarse al menos una vez durante el ciclo escolar.

<p>Direcciones Operativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lo anterior, deberán solicitar a la UAMASI la capacitación correspondiente en temas relacionados con: “Prevención de las violencias en la escuela”, “Protocolos de Atención”, “Mediación educativa para la resolución pacífica de conflictos escolares”, al correo electrónico: capacitaciones.uamasi@aefcm.gob.mx <p>El referido correo, es exclusivo para acciones relacionadas con solicitudes de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante quejas por ASIAEM, brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido en el apartado “Protocolos de atención ASIAEM”, de este numeral.
--------------------------------------	---

<p>Responsable</p>	<p>Acciones a realizar</p>
<p>Supervisión Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la adecuada aplicación de los protocolos de prevención y atención por parte de la autoridad escolar o responsable del plantel, con madres, padres de familia y tutores, docentes y demás personal de la escuela. • Visitar las aulas para observar que (adicional a la práctica docente), se lleven a cabo las acciones para la prevención de los casos relacionados a las violencias ASIAEM. • Verificar que las madres, padres de familia y tutores, docentes y demás personal administrativo hayan recibido la información sobre la organización del plantel, convivencia escolar y sobre los procedimientos de atención de casos de ASIAEM, solicitando evidencia documental de dichas acciones. • Verificar que la autoridad escolar del plantel tenga colocado en lugar visible el letrero de Buzón Escolar, para reportar cualquier irregularidad o queja con el servicio que ofrece la escuela. • Revisar y autorizar las bitácoras y formatos de atención a madres, padres de familia o tutores implementadas por la dirección. • Revisar que los expedientes y archivos cuenten con las constancias en orden de las acciones realizadas por la autoridad escolar, así como los certificados de formación en materia de derechos humanos por parte de cada docente y directivo. • Corroborar que se encuentre en el contenido del acta de Consejo Técnico Escolar (CTE) mensual la constitución del grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, etc.) y supervisar el cumplimiento de esta función por parte del personal docente asignado. • Realizar recorridos de supervisión por el plantel para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes, posterior al recorrido, entregar por escrito a la autoridad escolar, las fortalezas y debilidades encontradas. • Ante quejas por ASIAEM, brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido en el “Protocolo de atención ASIAEM”, de este numeral. • Solicitar a la UAMASI la capacitación correspondiente en temas relacionados con: “Prevención de las violencias en la escuela”, “Protocolos de Atención”, “Mediación educativa para la resolución pacífica de conflictos escolares” al correo electrónico: capacitaciones.uamasi@aefcm.gob.mx

	El referido correo, es exclusivo para acciones relacionadas con solicitudes de capacitación.
--	--

Responsable	Acciones a realizar
<p>Director(a) de plantel educativo y Subdirector(a) de Gestión Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener estrecha supervisión sobre la forma en la que se relaciona el personal adscrito al plantel con el alumnado. ● Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas y espacios escolares, sistematizando las observaciones realizadas y entregar por escrito, a quien corresponda, las sugerencias derivadas de dicha acción. ● Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, etc.). ● Informar a personal docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación sobre la normatividad vigente y la organización del plantel, así como los protocolos de prevención y atención en casos de ASIAEM, generando la evidencia documental que respalde dichas acciones. ● Dar a conocer a madres, padres de familia y tutores, la normatividad sobre: Organización y funcionamiento del plantel, Marcos para la convivencia escolar y Protocolos de prevención y atención en casos de ASIAEM, generando la evidencia documental que respalde dichas acciones y recabando la firma de conocimiento. ● Informar a madres, padres de familia y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para NNAJ, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención y atención de casos de ASIAEM, recabando su firma de conocimiento. ● Mantener comunicación constante con las madres, padres de familia y tutores e implementar una bitácora y/o formato para registrar las atenciones y acuerdos derivados de la atención. ● Colocar a la vista de las madres, padres de familia y tutores, y la comunidad educativa en general, el letrero de Buzón Escolar para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. ● Atender inmediatamente cualquier queja o denuncia relacionados a casos de probable ASIAEM que le refieran los integrantes de la comunidad escolar y, sin prejuzgar sobre los hechos, conducirse conforme a los protocolos de atención ASIAEM. ● Solicitar a la UAMASI la capacitación correspondiente en temas relacionados con: "Prevención de las violencias en la escuela" y "Mediación educativa para la resolución pacífica de conflictos escolares" al correo electrónico: capacitaciones.uamasi@aefcm.gob.mx <ul style="list-style-type: none"> ● El referido correo, es exclusivo para acciones relacionadas con solicitudes de capacitación.

Responsable	Acciones a realizar
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar una bitácora del aula para registrar los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades de los alumnos. ● Observar constantemente la dinámica del aula y la interacción de los alumnos, dentro y fuera de ella, derivado de lo anterior, registrar en la bitácora del aula cualquier incidencia relacionada con el alumnado. ● Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. ● No obstruir la visibilidad de ventanas y mantener la iluminación al interior del salón de clases. ● Cuidar la forma de expresarse y el uso de vocabulario para dirigirse a los estudiantes. ● Escuchar con respeto y atención lo que el alumnado manifieste. ● Trabajar con los estudiantes los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas vigentes, los cuales deberán quedar registrados en su planeación. ● Informar a madres, padres de familia y tutores acerca de las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela, recabando evidencia documental de dicha acción. ● Conocer y aplicar los documentos y normas sobre la organización y funcionamiento del plantel, así como los procedimientos de prevención y atención en casos de ASIAEM en la escuela. ● Registrar por escrito e informar de manera inmediata a la autoridad escolar sobre cualquier incidencia relevante que ocurra en su aula. ● Colocar un buzón de aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. ● Informar de inmediato y por escrito al directivo y/o responsable del plantel en caso de presentarse alguna situación de probable ASIAEM. En caso de que no de atención, reportar a la autoridad inmediata superior correspondiente. ● En caso de detectar alguna conducta irregular en el personal adscrito al plantel, informar de inmediato al director y/o responsable del centro educativo por escrito. ● Contar con formación en Derechos Humanos y temas afines. Deberá entregar a la autoridad escolar del plantel, el certificado vigente que avale dicha formación.

Responsable	Acciones a realizar
Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel	<ul style="list-style-type: none"> ● Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la SEP, a través de la AEFCM y los de carácter interno del plantel. ● Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicadores asociados con posibles conductas de ASIAEM y documentarlos. ● Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para NNAJ que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones. ● Participar, desde el ámbito de su responsabilidad, en las reuniones de organización del centro escolar (CTE, reuniones extraordinarias) con la finalidad de incorporarse a las acciones de prevención que enmarca el presente protocolo.

Responsable	Acciones a realizar
<p>Madres, padres de familia o tutores(as)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estar alerta de cómo se relaciona su hijo con sus compañeros, docentes y personal del plantel educativo. ● Observar si existen cambios significativos o drásticos en la conducta de su hijo. ● Platicar con su hijo sobre el autocuidado y las situaciones de las que debe estar alerta e informarle. ● Supervisar el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y redes sociales de su hijo, a fin de prevenir posibles situaciones de riesgo. ● Conocer y atender los documentos y normas sobre la organización y funcionamiento del plantel; así como, los procedimientos de prevención y atención en casos de ASIAEM en la escuela. ● Conocer la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de ASIAEM o cualquier otra situación que se presente al interior del plantel. ● Mantener comunicación constante con la escuela, a través de las estrategias que el plantel implemente, preponderando las vías de comunicación oficiales. ● Atender a las observaciones y recomendaciones proporcionadas por el personal de la escuela, relacionadas con la conducta y desempeño académico de su hijo, poniendo especial énfasis en aquellas que puedan comprometer la sana convivencia al interior del plantel y su integridad. ● Participar de forma activa en las estrategias implementadas por la escuela en materia de prevención de las violencias ASIAEM. ● En el caso de identificar que su hijo promueve y/o realiza conductas relacionadas con acoso escolar, violencia escolar, violencia entre pares, conflictos o conductas de riesgo, atender lo dispuesto en el “Compromiso de corresponsabilidad de la madre, padre de familia o tutor para la convivencia pacífica, inclusiva y democrática” establecido en los Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica en la Ciudad de México, correspondiente a cada nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria). ● Abstenerse en todo momento de motivar y/o realizar actos violentos al interior y en la periferia de los planteles, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa y hacia el inmueble escolar. ● De ser necesario, reportar cualquier inconformidad con relación al funcionamiento del servicio educativo del plantel a la autoridad inmediata superior (Supervisión escolar, Dirección Operativa o Regional). ● En caso de identificar en su hijo alguna conducta relacionada con cualquier tipo de maltrato escolar, o bien, les refiera haber vivido algún tipo de violencia en la escuela: <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar la versión de su hijo sin suponer, prejuizar o inducirlo en sus respuestas. - Informar de inmediato al director o responsable del plantel escolar sobre el hecho reportado. - Solicitar a la autoridad del plantel información sobre el protocolo de atención que se implementará para atender su queja. - Presentar por escrito la queja a la autoridad escolar. - Cumplir los acuerdos establecidos con directivos y docentes

	<p>derivados de la atención a la queja.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de promover alguna queja en el plantel por sospecha de ASIAEM, colaborar con la autoridad escolar durante la totalidad del proceso. - Una vez agotado en su totalidad el protocolo de atención, por parte de la autoridad del plantel y de estar conforme con las acciones realizadas, firmar de conformidad la atención recibida por el directivo o responsable del plantel educativo cuando la situación motivo de queja se haya resuelto de forma favorable, en apego a los protocolos establecidos.
--	---

Responsable	Acciones a realizar
Alumno	<ul style="list-style-type: none"> ● Contribuir a la construcción de un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso escolar, malos tratos, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, adicciones y sectarismo. ● Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, participando de manera responsable y conduciéndose con veracidad en la aclaración de estas situaciones, escuchando a todas las partes involucradas. ● Conocer el contenido en los Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica en la Ciudad de México, correspondiente a cada nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria). ● Llevar a la práctica lo establecido en el documento "Carta de Deberes de las y los estudiantes", contenido en los Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica en la Ciudad de México, según el nivel educativo correspondiente.

1.2. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ASIAEM (NIVEL SECUNDARIO): IDENTIFICAR.

En este segundo nivel, las acciones apuntan a identificar y atender situaciones de violencia ASIAEM, detectar víctimas y a quien ejerce el presunto acto de violencia; a través de la implementación de las acciones que se concentran en los presentes protocolos, el cual pretende infundir la necesidad y solicitud de ayuda, evidenciar y detener la evolución del daño, así como atender y erradicar las violencias que pudieran presentarse.

No obstante que, a pesar de la aplicación del protocolo de prevención, se diera un probable caso de ASIAEM, es responsabilidad de la autoridad escolar o responsable del plantel educativo, en coordinación con la subdirección de gestión escolar (en caso de contar con esta figura), dar atención a las quejas de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato escolar, hacia NNAJ.

Para lo anterior, podrá solicitar la asesoría y/o acompañamiento de la Zona Escolar, Dirección Operativa y/o Región, con la finalidad de garantizar la adecuada aplicación de los protocolos de atención, los cuales se llevarán a cabo de forma inmediata y sin prejuzgar la veracidad de los hechos, documentando cada una de las acciones realizadas, conforme a los siguientes procedimientos:

1.2.1. ABUSO SEXUAL INFANTIL

a. Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para:

1. Conocer su versión de los hechos.
2. Solicitar su autorización por escrito para tomar el dicho del alumno. De obtener esta autorización, instrumentar el Acta de Hechos con el alumno en presencia de la madre, padre de familia o tutor, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.

Cabe hacer mención que la declaración o manifestación por parte de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes presuntamente agredidos, será por única ocasión en la instrumentación del Acta de Hechos, la cual deberá ser reproducida por lo menos en cinco tantos con firmas y rúbricas autógrafas, misma que servirá como declaración para las etapas o diligencias posteriores. Lo anterior sin perjuicio de que, a petición de alguna autoridad judicial, ministerial y/o administrativa requiera la comparecencia del o los alumnos presuntamente agredidos.

Dicha medida, se adquiere con la intención primordial de evitar la revictimización o victimización secundaria de los alumnos presuntamente agredidos, haciéndolos declarar en las distintas etapas del protocolo de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

3. De no obtener la autorización de la madre, padre de familia o tutor, instrumentar el Acta de Hechos con la o las figuras que emiten la queja, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
4. Explicar a detalle las acciones que de acuerdo con el protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
5. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para la salvaguarda e integridad de su hijo en observancia de sus derechos humanos, en apego a lo establecido en el numeral "Acciones para la salvaguarda del alumnado" de la presente Guía.
6. Realizar obligatoriamente el oficio de canalización al alumno o alumnos para apoyo psicológico y de salud.
7. Registrar por escrito el compromiso de la madre, padre de familia o tutor para dar continuidad a la atención de su hijo.
8. Además, deberá informar a la madre, padre de familia o tutor, acerca de las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.
9. Todas las acciones referidas en el presente inciso deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

b. Implementar acciones que garanticen la salvaguarda del alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo, en apego a lo establecido en el numeral "Acciones para la salvaguarda del alumnado" de la presente Guía (salvaguardar significa: la implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas que permitan garantizar la protección del alumno presuntamente vulnerado de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, para lograr así restablecer el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán asegurar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual, de conformidad con los art. 73 y 74 de la LGE y 3 y 12 de la LGDNNA).

c. Informar al trabajador sobre la queja en su contra:

1. Retirar de manera inmediata del contacto con el alumnado, mediante instrucción por escrito debidamente fundada y motivada, para la salvaguarda de la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, y de igual manera deberá informar las acciones que se implementarán al trabajador señalado.

*En caso de que el señalado sea personal de la UDEEI, a más tardar al día hábil siguiente a que se tenga conocimiento de la denuncia, la autoridad o responsable del plantel educativo, deberá informar por escrito a la autoridad de la UDEEI sobre la queja. La autoridad de la UDEEI informará de manera inmediata y por escrito al personal implicado en la queja, así como las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán implementar.

2. Instrumentar Acta de Hechos al trabajador, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. Solicitar por escrito a la Dirección Operativa y/o Región correspondiente la reubicación del servidor público señalado.

En los casos en que el trabajador señalado, labore en dos o más centros de trabajo de la AEFCM, el responsable del plantel será quien avise a la autoridad inmediata quien se encargará de realizar las acciones conducentes, con la finalidad de mantener la observancia del apartado anterior, en los demás centros de trabajo del servidor público involucrado.

* Cuando personal de la UDEEI se encuentre implicado, la autoridad de la UDEEI será quien solicite por escrito a la Zona de Supervisión o Coordinación Regional correspondiente, la reubicación del personal al servicio de la educación señalado. Asimismo, será responsable de avisar a la autoridad inmediata en caso de que el personal implicado en la queja labore en dos o más centros de trabajo de la AEFCM. Lo anterior, con la finalidad de mantener la observancia del presente apartado, en los demás centros de trabajo.

- d. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja o detección realizada, así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.
- e. Dar vista de la queja recibida ante las instancias legales correspondientes.
- f. Solicitar a otras figuras docentes (educación física, UDEEI, subdirector académico, y en el caso de secundaria a prefectos, orientadores y/o trabajadores sociales) un informe por escrito sobre el hecho señalado, así como algún antecedente del mismo.
- g. Informar por escrito a su autoridad inmediata las acciones realizadas garantizando los derechos de NNAJ emprendidas en cada etapa de la atención, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso, debiendo adoptar las medidas necesarias para que las conclusiones no violenten o estigmaticen a NNAJ involucrados.
- h. Solicitar la intervención de la UAMASI y anexar las documentales que, en concordancia con el protocolo, se hayan generado.

* En la implementación del Protocolo, la autoridad o responsable del plantel deberá compartir las evidencias generadas a la figura directiva de UDEEI. Este intercambio de información es fundamental para asegurar la transparencia y el cumplimiento del marco de los derechos humanos y el interés superior de la niñez.

- i. Instrumentar el Acta Administrativa al servidor público señalado de conformidad con el Artículo 46 fracción V y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en lo establecido en la Guía para la Instrumentación de Actas Administrativas Aplicable en la AEFCM.

* En el caso de verse implicado personal de la UDEEI, será la autoridad correspondiente quien implemente dicha Acta.

En caso de que la queja involucre al personal de la UDEEI, la autoridad de la UDEEI brindará el apoyo en el proceso, sin embargo, la responsabilidad principal de la implementación del Protocolo recae en la autoridad educativa o responsable del plantel.

Las acciones que involucran directamente a la autoridad de la UDEEI están marcadas con un *, sin que lo anterior exima a la autoridad o responsable del plantel, su papel central en la aplicación del presente Protocolo.

NOTA: Tratándose de un caso de flagrancia, es decir cuando se identifique que un servidor público está cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, deberá ponerlo a disposición inmediata de las autoridades competentes.

1.2.2. ACOSO ESCOLAR

(Se deroga) *En virtud de que sus disposiciones se encuentran contenidas en el "Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México".*

En los casos no previstos en el nuevo Protocolo, se aplicará supletoriamente lo establecido en el "Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México" y su anexo denominado "Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México".

1.2.3. MALTRATO ESCOLAR

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba queja relacionada con maltrato escolar (físico, psicológico o por negligencia) el responsable del plantel procederá a implementar las acciones que se enlistan a continuación, sin que esto signifique el retiro inmediato del docente o servidor público, sino hasta haber agotado la investigación correspondiente y una vez que los resultados obtenidos corroboren la conducta señalada:

- a. Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para:
 1. Conocer su versión de los hechos.
 2. Solicitar su autorización por escrito para tomar el dicho del alumno. De obtener esta autorización instrumentar Acta de Hechos con el alumno en presencia de la madre, padre de familia o tutor, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
 3. De no obtener la autorización de la madre, padre de familia o tutor, instrumentar Acta de Hechos con la o las figuras que emiten la queja, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
 4. Explicar a detalle las acciones que de acuerdo con el Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
 5. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para la salvaguarda e integridad de su hijo en observancia de sus derechos humanos, en apego a

lo establecido en el numeral “Acciones para la salvaguarda del alumnado” de la presente Guía.

6. Realizar obligatoriamente oficio de canalización al alumno o alumnos para apoyo psicológico y de salud.
 7. Registrar por escrito el compromiso de la madre, padre de familia o tutor para dar continuidad a la atención de su hijo.
 8. Todas las acciones referidas en el presente inciso deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.
- b. Implementar acciones que garanticen la salvaguarda del alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo, en apego a lo establecido en el numeral “Acciones para la salvaguarda del alumnado” de la presente Guía (salvaguardar significa: la implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas que permitan garantizar la protección del alumno presuntamente vulnerado de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, para lograr así restablecer el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán asegurar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual, de conformidad con los art. 73 y 74 de la LGE y 3 y 12 de la LGDNNA).
- c. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja o detección realizada, así como las acciones de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.

*La figura directiva de UDEEI informará por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja presentada hacia el personal implicado. Así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas de manera corresponsable con la escuela hasta el momento

- d. Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando sus derechos humanos consistente en:
1. Notificar por escrito, al trabajador señalado de la queja en su contra, solicitando que informe a la autoridad escolar, sobre los hechos que se le atribuyen, así mismo, la autoridad escolar hará de su conocimiento las acciones que, de acuerdo con el protocolo, se deberán implementar.

Precisando que, derivado de una queja por presunto maltrato escolar en su contra, recibirá supervisión y acompañamiento por parte de la autoridad escolar y/o responsable del plantel, durante el procedimiento de investigación y, de considerarse necesario, posterior al mismo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en este Protocolo.

*En caso de que el señalado sea personal de la UDEEI, a más tardar al día hábil siguiente a que se tenga conocimiento de la denuncia, la autoridad o responsable del plantel educativo, deberá informar por escrito a la autoridad de la UDEEI sobre la queja. La autoridad de la UDEEI informará de manera inmediata y por escrito al personal implicado en la queja, así como las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán implementar.

2. Realizar trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar la percepción de los alumnos respecto al trato recibido por el servidor público señalado, con el propósito de conocer si las conductas referidas en la queja corresponden a un presunto maltrato escolar, asuntos académicos y/o desempeño docente, a fin de contar con mayores elementos para la investigación y determinación, o no, de la conducta señalada.

*La autoridad de la UDEEI coadyuvará en la elaboración del instrumento para la concreción del diagnóstico grupal.

3. Solicitar a otras figuras docentes (educación física, UDEEI, subdirector académico y para el caso de secundaria a prefectos, orientadores y/o trabajadores sociales), informe por escrito sobre el hecho señalado, así como algún antecedente de este.

e. Una vez concluida la investigación correspondiente, podrá determinar si el servidor público señalado puede permanecer en contacto con alumnos o si es necesaria su separación de la atención del alumnado y reubicación considerando lo siguiente:

- En los casos en que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor sea confirmada a través de la investigación, como maltrato escolar y considerando su frecuencia, gravedad y, por lo tanto, pongan en riesgo la integridad del alumnado, la autoridad escolar podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención y contacto con el alumnado, para salvaguardar su integridad, instrucción que deberá otorgarse por escrito debidamente fundada, motivada y aplicar la medida disciplinaria correspondiente (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otros), así como estrategias para reforzar la sana convivencia y documentarlas, o en su caso implementar el acta administrativa correspondiente.

*Al concluir la investigación, con base a los resultados obtenidos, en concordancia con las acciones conjuntas para la implementación del Protocolo, la autoridad de la escuela comunicará por escrito a la autoridad de UDEEI si es necesario o no separar del contacto con el alumnado al personal involucrado en la queja y aplicar la medida disciplinaria correspondiente (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otros) así como estrategias para reforzar la sana convivencia y documentarlas, o en su caso implementar el acta administrativa correspondiente.

- En los casos en que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor no sea confirmada o corresponda a asuntos académicos y/o desempeño y que por lo tanto no ponga en riesgo la integridad física y psicológica del alumnado, la autoridad escolar deberá utilizar el diálogo, generar un acuerdo de voluntades y brindar supervisión y acompañamiento constante al trabajador de la educación, así mismo, brindará acompañamiento a la escuela en la implementación de estrategias para reforzar la sana convivencia, documentando cada una de las acciones realizadas.

*Cuando personal de la UDEEI se vea implicado en la situación anterior, el acuerdo de voluntades será establecido de manera corresponsable con la participación de ambas autoridades. La autoridad de la UDEEI brindará acompañamiento y supervisión constante al personal de la UDEEI involucrado, así mismo, brindará acompañamiento a la escuela en la implementación de estrategias para reforzar la sana convivencia, documentando cada una de las acciones realizadas.

f. Convocar a la madre, padre de familia o tutor en breve término para:

1. Informar los hallazgos de la investigación.
2. Comunicar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
3. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
4. Recuperar por escrito la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada ante la queja presentada.
5. Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

g. En caso de que se haya concluido el protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, deberá informar a la UAMASI sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo. Será indispensable que se remita la conformidad por escrito de la madre, padre de familia o tutor.

h. De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, podrá solicitar la intervención de la UAMASI a fin de que se

valore la vía de atención correspondiente (Mediación Educativa o Intervención psicopedagógica), siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del protocolo, para lo cual deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se solucionó la queja, además, deberá informarles acerca de las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

*En caso de que la queja involucre al personal de la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva UDEEI, la autoridad de la UDEEI brindará el apoyo en el proceso. Sin embargo, la responsabilidad principal de la implementación del Protocolo recae en la autoridad educativa o responsable del plantel. Las acciones que involucran directamente a la autoridad de la UDEEI están marcadas con un *, sin que lo anterior exima a la autoridad o responsable del plantel, su papel central en la aplicación del presente Protocolo.

1.3. MEDIACIÓN EDUCATIVA.

La UAMASI podrá avenir a las partes involucradas en una queja de acoso o maltrato escolar, a través de la figura de Mediación Educativa.

Para que lo anterior se lleve a cabo, la autoridad escolar deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Realizará el Protocolo respectivo con el propósito de salvaguardar los derechos humanos de las niñas, niños o adolescentes involucrados.
- b) Deberá realizar previa solicitud por escrito que contenga la voluntad de las partes para participar en la mediación.
- c) Otorgará todas las facilidades para el buen desarrollo del proceso.
- d) Las autoridades participantes otorgarán seguimiento a los acuerdos establecidos.

La UAMASI, gestionará los acuerdos entre las partes involucradas para la solución pacífica del conflicto respetando los derechos humanos de las y los que intervienen.

Así también, esta Unidad podrá intervenir a través de este recurso de solución pacífica en los conflictos entre personas trabajadoras de escuelas públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la LGE.

Cabe mencionar que quedan excluidas del procedimiento de Mediación Educativa, las quejas o solicitudes relacionadas a casos de presunto abuso sexual infantil en el plantel educativo, las quejas o solicitudes por maltrato escolar que sean confirmadas y los casos de presunto hostigamiento o acoso sexual entre personas trabajadoras de la educación.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 22-03-2024.
- Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y adoptada por México en 1991.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica-OEA” DOF 07 de mayo de 1981.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer–ONU, Nueva York, EUA, 18 de diciembre de 1979.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará-OEA”, Belém Do Pará, Brasil, 09 de junio de 1994.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 01-04-2024.
- Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 07-06-2024.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 27-05-2024.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 20-05-2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 27-12-2022.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 01-04-2024.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 01-04-2024.
- Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022.

- Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.
- Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México.
https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_integral_convivencia.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

FUENTES CONSULTADAS

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación*. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/#documentacion>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Los retos para la educación en América Latina*. <http://www.unesco.org/new/es/lima/work-areas/unidad-informacion-publica/office-news/informe-unesco-2019-los-retos-para-la-educacion-en-america-latina/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Resultados de PISA 2015 Bienestar de los alumnos*. <https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>
- ONG Bullying Sin Fronteras. *ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023*. <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

